



# DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA C. ELIZABETH BELINDA CABALLERO CRUZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "INSTITUTO" Y "PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

## I. DEL "INSTITUTO":

- Que es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, según se establece en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 168 del Código Electoral del Estado de México.
- 2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral, fue ratificado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México como Secretario Ejecutivo, mediante el acuerdo número IEEM/CG/234/2015, de fecha 23 de Noviembre de 2015, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 196, fracción I del Código Electoral del Estado de México, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento.
- Que tiene necesidad de contratar los servicios profesionales de personas con título profesional en apoyo a las atribuciones y funciones de la Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.
- Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tiapaltitián, Código Postal 50160, de la ciudad de Toluca, Estado de México.

#### II. DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- La C. ELIZABETH BELINDA CABALLERO CRUZ, declara ser originario de ser de nacionalidad i de sexo y tener su domicilio en:
- 2. La C. ELIZABETH BELINDA CABALLERO CRUZ, expresa ser Estudios terminados de la Licenciatura en Mercadotecnia, por la Universidad Mexicana Plantel Central, tener la capacidad, conocimientos y contar con los elementos necesarios para desarrollar con eficacia y eficiencia los servicios profesionales que le encomience el "INSTITUTO", a través del Lic. José Mondragón Pedrero, Director de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.
- La C. ELIZABETH BELINDA CABALLERO CRUZ, reconoce que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las leyes mexicanas, que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes mismo que es

## III. DE LAS "PARTES":

- 1. Ambas partes se reconocen con la personalidad con la que se ostentan.
- En virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales al "INSTITUTO" a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que las partes aceptan formalizar el presente instrumento contractual, mismo que se encuentra sujeto y se regirá por lo dispuesto en la legislación civil vigente en el Estado de México, en sus artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables.

SEGUNDA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", expresa y acepta que es su voluntad proporcionar sus servicios profesionales consistentes en: apoyo en las actividades de la dirección para el proceso 2016 - 2017; debiendo conducirse con probidad y horradez, observando durante el desempeño de los mismos las disposiciones de los ordenamientos legales aplicables, en los plazos y términos que previamente sean acordados con el Lic. José Mondragón Pedrero, Director de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

TERCERA. Las "PARTES" convienen como retribución por los servicios profesionales pactados a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", honorarios mensuales por la cantidad de: \$17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) netos, cantidades que le entregará el "INSTITUTO" por periodo vencido mediante cheque y en el domicilio señalado en Ja declaración marcada con el número 4 de este contrato, obligándose el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a entregar el recibe de honorarios o factura fiscal correspondiente.

u.

# DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN





pendiente, sin responsabilidad alguna para la parte que lo dé por terminado. menor de 5 días hábiles; una vez terminado el contrato dentro de los 15 días naturales siguientes, las partes resolverán lo inteligencia de que cualquiera de las partes pueda darlo por terminado anticipadamente con el aviso previo, en un término no CUARTA. El presente contrato se celebra por el periodo comprendido del 01 al 31 de enero del año dos mil diecisiete, en la

dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraidas por virtud del presente contrato, en el entendido de que QUINTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que

más estricta responsabilidad civil y penal. encomendado por el "INSTITUTO" y a no divulgar por ningún medio, la información a la que hubiera tenido acceso, bajo su SEXTA, El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar total y absoluta reserva sobre la naturaleza del trabajo

obligaciones derivadas del presente contrato. DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier ctra persona fisica o moral, los derechos y SERVICIOS", con el fin de que éste cumpla eficazmente las obligaciones, materia del presente contrato, y el "PRESTADOR SÉPTIMA. El "INSTITUTO" se obliga a proporcionar información y documentación necesaria al "PRESTADOR DE

principios y valores que dispone el mismo. de Ética que rige a este INSTITUTO y se compromete a observado y aplicado en todas sus actividades cumpllendo con los OCTAVA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del Código

confratantes. Ciudad, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder en razón de domicil o presente o futuro de alguna de las partes expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Civiles de Toluca, con sede en esta misma NOVENA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, ambas partes convienen

COMPONEN, EL DÍA 02 DE ENERO DE 2017. EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO. SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE DE LAS FOJAS QUE LO CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD, POR LO QUE LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL

"EL INSTITUTO"

ЕМ ЅЏ САRÁCTER DE SECRETARIO

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

EJECUTIVO

C. ELIZABETH BELINDA CABALLERO CRUZ

MTRO. FRANCISCO JAVIÉR LÓPEZ CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN JOSÉ MONDRAGÓN PEDRÉRO

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO DIRECTORA JURIDICO-CONSULTIVA MTRA. ROCIO MARTINEZ BASTIDA